



**Res. Exenta N° 015/01562**

**REF. : Otorga empadronamiento Jardín Infantil "ROTATIN".**

**COPIAPO, a 02 de Octubre de 2013**

**VISTOS**, Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, Decreto Supremo del Ministerio de Educación Pública N° 1574 de 1971, Ley N° 18.575 de 1986, D.F.L N° 29/2004, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo , sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones , Decretos supremos N° 289 de 1989, 594 de 1999, Reglamento sanitario N° 977 de 1966 , todos del Ministerio de Salud, ley 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, D.L. N° 249 de 1974, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2.209 de 23 de Diciembre de 2004 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Resolución Exenta N° 015/190 de 07/12/2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la función de la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumple al otorgar un empadronamiento a un establecimiento en que funcionará una sala cuna y/o un jardín infantil, importa dar garantía suficiente a la comunidad respecto, por una parte que el espacio educativo es adecuado para la atención de niñas y niños; y por la otra, que el Proyecto Educativo se ajusta a la normativa JUNJI; que cuenta con el personal idóneo; que el material didáctico es el apropiado y el equipamiento suficiente.
- 2.- Que, a través de solicitud de fecha de 25 de Septiembre de 2013, doña Joyce Toro Rivera representante legal del Jardín Infantil "ROTATIN", ubicado en Amancay N° 2161, Vallenar, ha requerido el empadronamiento del Jardín Infantil indicado.
- 3.- De acuerdo a lo informado por la Unidad de fiscalización ,se encuentra cumpliendo con la normativa vigente ,por lo que se le otorgará empadronamiento en carácter de indefinido.
- 4.-Que, de acuerdo a los antecedentes institucionales, al Jardín Infantil se le otorga Rol Único de Empadronamiento (RUE) indefinido N° 1764.

**RESUELVO:**

2.- Dejase constancia que el establecimiento solicitante otorga servicio de alimentación en todos los niveles de atención .

3.-El empadronamiento que se otorga a través de la presente Resolución tendrá una vigencia indefinida .

4.-El establecimiento antes señalado se somete a la Fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles , la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento , mediante Resolución fundada de la Directora Regional de atacama , el empadronamiento otorgado , si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5.- La presente resolución deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega: En el evento que por razones fundadas esta entrega no sea posible realizarla en forma personal , ella se efectuará mediante el envío del documento por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MGB/ EMD/ acc  
DISTRIBUCION:

1. Vicepresidenta Ejecutiva
2. U. Jurídica
3. Interesado
4. Archivo departamento Fiscalía
5. Dirección Regional Sernac